

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.379

Miércoles 18 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2770270

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA

MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE RIÑINAHUE

Santiago, 22 de enero de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 57 exento.

Vistos:

- a) El decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar "Por orden de la Presidenta de la República";
- e) La resolución exenta N° 479 de 1999, de la Subsecretaría, que fija norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- f) El decreto exento N° 422, de 06.06.2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga la concesión, y
- g) La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 109.475, de 29.09.2025, complementada por el desvirtúa reparos ingreso Subtel N° 125.027, de 07.11.2025, y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

- Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Riñinahue, Región de Los Ríos, señal distintiva XQD-851, otorgada mediante decreto exento mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es Comunicaciones Luis Heriberto Tapia Morales E.I.R.L., RUT N° 76.805.844-K, con domicilio en Ejército Libertador N° 1304, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.
- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la Planta Transmisora y modificar características técnicas del Sistema Radiante, en los términos que a continuación se señalan:

CVE 2770270

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Planta Transmisora

- Dirección : Sector Península de Illahuapi, Ruta T-719, Km. 17,1 desde empalme con Ruta T-851, Riñinahue, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos.

- Coordenadas Geográficas : 40° 16' 51" Latitud Sur; 72° 18' 19" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Sistema Radiante:

- Tipo de radiación : Direccional.

- Polarización : Vertical.

- Tipo de antena : Doble Dipolo con Panel.

- Ganancia antena : 7,60 dBd de ganancia máxima.

- N° antenas : 1.

- Altura centro de radiación : 20,0 metros.

- Pérdidas (cables, conectores) : 3,0 dB.

- Otras pérdidas (filt. pasa-banda) : 1,8 dB.

- Arreglo de antenas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° Antena	Tipo Antena	Altura Antena [m]	Acimut Antena [°]	Acimut Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Fase [°]	Factor de Velocidad Cable [0/1]
1	Doble Dipolo con Panel	20,0	135	0	0	0	0,85

- Largo cable alimentador : 71,8 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	22,90	19,90	20,90	17,10	10,50	4,00	0,80	0,10	2,30

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,90	13,60	19,20	20,90	20,80	27,50	21,50	19,70	27,30

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionsubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 1 día.
- Término de obras : 5 días.
- Inicio de servicio : 50 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl